

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

Las citadas están sujetas, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «Next Generation EU», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de COVID-19. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas», dentro de la inversión 2: «Dinamización de la cultura a lo largo del territorio», correspondiente al Componente 24: «Revalorización de la industria cultural» (C24.I2.P1).

**SEGUNDO.-** Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.113126.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2024, las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

**CUARTO.-** Las personas y entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 10 de junio de 2024 y finalizó el día 28 de junio de 2024.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	1/88	

Examinadas las solicitudes, se detecta que en las mismas concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente propuesta de resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), y en el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**SEGUNDO.-** La Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km<sup>2</sup>». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos. Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007”*.
- Respecto a **los conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.2.a), los indicados a continuación, de forma resumida:  
*“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km<sup>2</sup>. Si el proyecto o actividad tiene un*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	2/88



carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir este requisito.

1. *Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.*
  2. *Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.*
  3. *Actividades de educación y mediación artística y cultural, incluyendo proyectos que utilicen las TICs para la creación de herramientas de mediación y educación relacionadas con el territorio.*
  4. *Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas”.*
- En cuanto al **ámbito territorial y/o funcional** de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen según el cual, es la Comunidad Autónoma Andaluza.
  - En relación a **los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se indican en el apartado 4.a) 2º del citado cuadro resumen, según el cual: “[...]
    1. *En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:*
      - a) *Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.*
      - b) *Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.*
    2. *En el caso de los Municipios:*
      - a) *Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
      - b) *Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*
    3. *En el caso de las Mancomunidades de Municipios:*
      - a) *Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
      - b) *Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1\*, del Capítulo 11, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
      - c) *Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*
    4. *En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:*
      - a) *Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
      - b) *Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
      - c) *Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).*
    5. *En el caso de Entidades Locales Autónomas:*
      - a) *Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	3/88	

- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.  
b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los proyectos no podrán ser coincidentes en los ámbitos de actividades culturales descritos en el artículo 2 del presente cuadro resumen.

- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone, tras su modificación por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto. Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros. Cuantía mínima de la subvención: 25.000 euros”.
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, vendrían recogidos en su apartado su apartado 5.c).1º.

**TERCERO.-** En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del apartado primero del artículo único de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establece que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente propuesta de Resolución, correspondientes a la convocatoria, para el año 2024, de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de dichos solicitantes.

**SEGUNDO.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	4/88	

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	5/88	

ANEXO

NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000429	NG24-NOA-L2-01	SILVIA HEREDIA ORTEGA	VÍA LASCUTANA	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b> Analizado el proyecto, se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las mismas: " <i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que <u>se celebren</u> en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal [...]</i> ". En este caso concreto, se trata de un proyecto virtual y no se indica ningún lugar físico de realización.
S24/000431	NG24-NOA-L1-05	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (1)	CONCIERTO NAVIDAD FILARMÓNICA NTRA SRA DEL CARMEN	<b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b> Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 2024192000002838) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: " <i>En el supuesto de que se realice más de una solicitud, <u>se evaluará la presentada en último lugar</u>, según la fecha de registro, <u>considerándose excluidas las restantes</u></i> ". Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	6/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000432	NG24-NOA-L1-06	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	TEATRO: LOS RÚSTICOS. MDM Grupo Artístico Teatral.	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	7/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000436	NG24-NOA-L1-10	AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO	MUSIC FESTIVAL VILLALUENGA 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	8/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000437	NG24-NOA-L1-11	AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	I FESTIVAL DE POESÍA Y MÚSICA DE JUBRIQUE	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	9/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000440	NG24-NOA-L1-14	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	XXVIII FESTIVAL DE ROCK "ROCKSARIO"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	10/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000441	NG24-NOA-L1-15	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS (FIBC 2024)	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	11/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000442	NG24-NOA-L1-16	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS (2)	CONCIERTO NAVIDAD FILARMÓNICA NTRA SRA DEL CARMEN	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	12/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000444	NG24-NOA-L3-01	ASOCIACIÓN CULTURAL PICON ROCK	FESTIVAL CULTURAL Y RURAL PICONROCK	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	13/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000445	NG24-NOA-L1-18	AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA	NOCHE BLANCA EN VILLARRASA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	14/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000446	NG24-NOA-L1-19	AYUNTAMIENTO DE COMPETA	FESTIVAL XLIX NOCHE DEL VINO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	15/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000448	NG24-NOA-L1-21	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	VII CERTAMEN DE TEATRO VILLA DE FRIGILIANA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	16/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000451	NG24-NOA-L3-02	ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE TOROS Y CABALLOS	FESTIVAL DEL ARTE ECUESTRE	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	17/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000455	NG24-NOA-L1-24	AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (2)	VII CERTAMEN DE TEATRO VILLA DE FRIGILIANA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000456	NG24-NOA-L2-05	DIEGO LÓPEZ MARÍN	CULTIVO HIDROPONICO AMBIENTAL	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 1 y 2.a) BBRR.</b></p> <p>Analizado el proyecto, se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras puesto que, en este caso, no se trata de un proyecto cultural. En ese sentido, contraviene el objeto de estas ayudas conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras: "<i>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía [...]</i>". Asimismo, se estaría incumpliendo lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las mismas: "<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales [...]</i>".</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	18/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000459	NG24-NOA-L1-27	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	MÚSICA GUARROMÁN	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	19/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000460	NG24-NOA-L1-28	AYUNTAMIENTO DE EL BORGE	FESTIVAL DE MÚSICA FLAMENCA EL BORGE 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	20/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000463	NG24-NOA-L1-31	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	PROMOCIÓN TAUROMAQUIA COMO ACTIVIDAD CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	21/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000464	NG24-NOA-L3-03	ASOCIACIÓN MEDITERRANEO CENTRO ARTISTICO	CULTIVO CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Los Tablones se considera integrada dentro del término municipal de Motril y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	22/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000466	NG24-NOA-L1-33	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	OTOÑO CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	23/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000469	NG24-NOA-L1-35	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	VII CONCURSO DE CANTE FLAMENCO "ANTONIO CANILLAS"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	24/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000479	NG24-NOA-L1-43	AYUNTAMIENTO DE LOBRAS	"ALPUJARRA SONORA: ENCUENTRO DE CULTURAS"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	25/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000480	NG24-NOA-L1-44	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (1)	II - CULTURA EN LA PLAZA	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (solicitud firmada con fecha 21/06/2024) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: “<i>En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes</i>”. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, en concreto en el apartado 5.a) de su cuadro resumen tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	26/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000481	NG24-NOA-L1-45	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (2)	II - CULTURA EN LA PLAZA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	27/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000483	NG24-NOA-L1-47	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	IV EDICIÓN DANZA CONTEMPORÁNEA "VILDANZA"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000490	NG24-NOA-L1-54	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (1)	APOSTANDO POR LA CULTURA MUSICAL HIGUERA CALATRAVA	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499906725737) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>"En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	28/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000491	NG24-NOA-L1-55	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (2)	APOSTANDO POR LA CULTURA MUSICAL HIGUERA CALATRAVA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000493	NG24-NOA-L3-05	ASOCIACIÓN DE CIUDADES DE LA RUTA BÉTICA ROMANA	EN RUTA POR LA BÉTICA ROMANA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	29/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000494	NG24-NOA-L2-09	ALEJANDRO FIDALGO GARCÍA	"IMAGINA ESPARTINAS" - FESTIVAL DE MURALISMO	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</i>
S24/000496	NG24-NOA-L1-57	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	CONCIERTO EN PLAZA DE TOROS	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b> El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	30/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000497	NG24-NOA-L1-58	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	FESTIVAL DE MÚSICA "ALGARROBA-ROCK"	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]".</u></p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <u>"2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)".</u></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	31/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000499	NG24-NOA-L1-60	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	PROGRAMACIÓN MUSICAL PATERNA DEL CAMPO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000501	NG24-NOA-L1-62	AYUNTAMIENTO DE CÚTAR (1)	XX FESTIVAL DEL MONFI	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499906799327) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resolvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>“En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes”</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	32/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000503	NG24-NOA-L1-64	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE (1)	"ALFARNATE, CONTEMPORÁNEO Y MEDIEVAL II"	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499906800251) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>"En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes"</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>
S24/000504	NG24-NOA-L2-10	LA MAQUINA DE ESCRIBIR, S.L.	RITMO: MÚSICA, NATURALEZA ...	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que <i>"[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos"</i>.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Sierra Elvira se considera integrada dentro del término municipal de Atarfe y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]"</i></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	33/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000518	NG24-NOA-L3-06	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LIBRO ANTIGUO EL ALMACEN DE SOSTIENE PEREIRA	¡AY FEDERICO GARCÍA! RECITAL FLAMENCO	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b>  Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i> .
S24/000522	NG24-NOA-L1-69	AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (1)	PROGRAMA ANUAL DE CINE "CINE AL FRESQUITO"	<b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b>  Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (solicitud firmada con fecha 25/06/2024) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>“En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes”</i> . Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.  Además, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, en concreto en el apartado 5.a) de su cuadro resumen tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	34/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000523	NG24-NOA-L1-70	AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (2)	PROGRAMA ANUAL DE CINE "CINE AL FRESQUITO"	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	35/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000529	NG24-NOA-L2-14	RUBÉN BARROSO ÁLVAREZ	HARINERA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000533	NG24-NOA-L2-16	DAVID MARTÍN BARRERA	EXPANS. Y DIVERSIF. CIRCENSES Y TEATRALES CIRKLAS	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	36/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000535	NG24-NOA-L1-79	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA	“UN MAR DE CULTURA INCLUSIVA”	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, las localidades de Carchuna y Calahonda se consideran integradas como núcleos dentro del término municipal de Motril y, por tanto, dependen de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u></p>
S24/000543	NG24-NOA-L2-17	FLAMENCO FESTIVAL S.L.	IN PROGRESS. NUEVOS MOD. CREACIÓN FLAMENCO	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	37/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000545	NG24-NOA-L1-87	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	SIN TÍTULO	<b>Presentación solicitud genérica.</b> Presenta la solicitud de manera genérica (simplemente solicitando su participación en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa), pero no aporta ninguna documentación exigida por las bases reguladoras ni ningún tipo de información al respecto para que puedan ser valoradas.
S24/000546	NG24-NOA-L2-19	JOSE JOAQUÍN GARCÍA MORENO	VISIONARTE, ANDALUCÍA 2040	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b> El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	38/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000555	NG24-NOA-L3-08	FUNDACION FERNANDO BAÑOS	EXPOSICIÓN ARTE CONTEMPORÁNEO EN PUEBLOS DE SEVILLA	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]"</i> .

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	39/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000560	NG24-NOA-L1-99	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	DINAMIZA JÉDULA 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Jédula se considera integrada dentro del término municipal de Arcos de la Frontera y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, <u>siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</u>”.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “2. En el caso de los Municipios: [...] b) <u>Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)</u>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	40/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000563	NG24-NOA-L2-21	MIGUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HACEMOS CULTURA EN LA NAVIDAD DE MORELÁBOR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	41/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000564	NG24-NOA-L1-102	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	X MERCADO MEDIEVAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000566	NG24-NOA-L2-22	INALA PRODUCCIONES S.L.	NOCHES EN LA ALCAZABA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	42/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000569	NG24-NOA-L1-106	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	FOMENTO DE LA CULTURA EN PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a), 4.a).2º y 5.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p> <p>Por otro lado, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	43/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000571	NG24-NOA-L3-09	ASOCIACIÓN CULTURAL VALDELARTE	HILANDO EL TERRITORIO EN FEMENINO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	44/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000573	NG24-NOA-L3-10	ASOCIACIÓN EY!STUDIO	HOSPEDAR, HACER, HABITAR, HONRAR, HALLAR...	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se constata que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: “[...] 1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas: a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito. b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	45/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000575	NG24-NOA-L1-109	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	XLVI BESANA FLAMENCA CIUDAD DE PORCUNA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	46/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000577	NG24-NOA-L1-111	AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	SEDE LA LIGA NAC. GRAFFITI EN VENTAS DE HUELMA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	47/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000580	NG24-NOA-L1-112	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA	ALAMEDILLA ES CULTURA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	48/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000581	NG24-NOA-L1-113	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CÓRDOBA	AMALGAMA DE LA CAMPIÑA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios: [...] c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>
S24/000582	NG24-NOA-L1-114	AYUNTAMIENTO DE CASARICHE	INV. Y PUESTA VALOR Y CREA PIEZAS ARQUEOLÓGICAS	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	49/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000583	NG24-NOA-L1-115	AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (1)	EL LEGADO MUSICAL DE HUÉSCAR	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499906980192) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: “<i>En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes</i>”. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>
S24/000586	NG24-NOA-L1-118	AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	VERANO CULTURAL EN SOPORTUJAR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	50/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000588	NG24-NOA-L1-120	AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	FIESTA EN EL AIRE EDICIÓN XVIII	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	51/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000589	NG24-NOA-L1-121	AYUNTAMIENTO DE PURULLENA	UNA NAVIDAD INOLVIDABLE EN PURULLENA Y EL BEJARÍN	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a), 4.a).2º y 5.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p> <p>Por otro lado, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	52/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000590	NG24-NOA-L1-122	AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CESPEDES	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES, PUEBLO DE TRADICIONES	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	53/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000592	NG24-NOA-L1-124	AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA	EL PALMAR DE TROYA, ENCLAVE CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000593	NG24-NOA-L2-26	BASARI PRODUCCIONES AIE	MEMBRILLO FEST EN PUENTE GENIL	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	54/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000595	NG24-NOA-L1-126	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA LAS MARISMILLAS	CULTURA: MÚSICA Y TEATRO CALIDAD MUNICIPIO RURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	55/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000597	NG24-NOA-L1-128	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	UN AÑO DE MÚSICA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000600	NG24-NOA-L1-130	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	TEJIDO CULT. LOS BLÁZQUEZ - GALERÍA DE ARTE	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 5.c).1º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que los gastos que se presentan con la solicitud no se ajustan a los gastos que se consideran subvencionables conforme a lo establecido en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras. En este caso concreto, el proyecto está dirigido al equipamiento de la biblioteca y sala de arte.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	56/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000602	NG24-NOA-L3-12	ASOCIACIÓN MIROY	MAPAMUNDI, FESTIVAL INT. CINE EDUC. MUDO O ESPAÑOL	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i> .
S24/000603	NG24-NOA-L3-13	ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA AMARILLA ARTES Y AUDIOVISUALAES	HACKATHON CULTURAL, REVALORIZADAR LA TRADICIÓN	<b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 5.a) BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i> . Por otro lado, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada tampoco cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLyy8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	57/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000605	NG24-NOA-L1-132	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX	TU NAVIDAD EN BEAS DE GUADIX	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000610	NG24-NOA-L3-14	ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION BATA	LA IMAGEN DEL SUR	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	58/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000613	NG24-NOA-L2-30	AGENCIA LA GRANAINA S COOP AND	ALBORÁN: DE ORILLA EN ORILLA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad de Calahonda se considera integrada dentro del término municipal de Motril y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, <u>siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</u>”</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	59/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000624	NG24-NOA-L1-146	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	FESTIVAL TERRITORIO VIOLETA MALENO 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	60/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000625	NG24-NOA-L1-147	AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE	NAVIDAD MÁGICA EN EL BOSQUE	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	61/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000632	NG24-NOA-L1-152	AYUNTAMIENTO DE PADUL	I EDIC. FESTIVAL DE DANZA - LA SILLETA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>
S24/000633	NG24-NOA-L1-153	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	LA MOLIERA DE ARCOS	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	62/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000634	NG24-NOA-L1-154	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	REHABILITACIÓN PARQUE ARQUEOLÓGICO DE TORREVIEJA	<b>Incumplimiento requisitos apartado 5.c).1º BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que los gastos que se presentan con la solicitud no se ajustan a los gastos que se consideran subvencionables conforme a lo establecido en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras.
S24/000641	NG24-NOA-L2-34	ANTONIO RODRIGO PAULETE	EL CINE COMO HERRAMIENTA SOCIAL Y EDUCATIVA	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b> El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, ya que en este caso concreto el IVA no es un gasto subvencionable. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000). Además, presenta el mismo proyecto con dos nombres diferentes.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLyy8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	63/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000643	NG24-NOA-L2-35	WELLDONE ADVERTISING S.L.	I FESTIVAL DANZA EN ZAHARA DE LOS ATUNES. DANZAHRA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad de Zahara de los Atunes se considera integrada dentro del término municipal de Barbate y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	64/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000646	NG24-NOA-L1-163	AYUNTAMIENTO DE ORCE	ORCEFOLK FESTIVAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	65/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000651	NG24-NOA-L1-168	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	SEMANA CULTURAL POR LA PAZ 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 4.a).2º BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p> <p>Asimismo, se observa que no se cumplen los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras: <i>“2. En el caso de los Municipios: [...] b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE)”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	66/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000652	NG24-NOA-L1-169	AYUNTAMIENTO DE BEAS	BEAS DE TEATRO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000655	NG24-NOA-L1-172	AYUNTAMIENTO DE ORGIVA	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA RUTA DE BOABDIL	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 1 y 2.a) BBRR.</b></p> <p>Analizado el proyecto, se observa que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras puesto que, en este caso, no se trata de un proyecto cultural. En ese sentido, contraviene el objeto de estas ayudas conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras: "Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de <u>impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía [...]</u>". Asimismo, se estaría incumpliendo lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las mismas: "Serán subvencionables los siguientes <u>proyectos y actividades culturales [...]</u>". En este caso concreto, presenta un proyecto turístico.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	67/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000656	NG24-NOA-L1-173	AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	UNA NAVIDAD INOLVIDABLE EN DIEZMA	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	68/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000657	NG24-NOA-L3-16	ASOCIACIÓN PIDES GRANADA PROYECTOS INVEST. DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL	TALLER DE COMPAS Y FOLCLORE MUSICAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	69/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000659	NG24-NOA-L1-175	AYUNTAMIENTO DE ALGATOCIN	I FESTIVAL DE MÚSICA INTERGENERACIONAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	70/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000663	NG24-NOA-L3-18	FUNDACIÓN ESCUELA SOLIDARIDAD	SIN TÍTULO	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Sierra Elvira se considera integrada dentro del término municipal de Atarfe y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	71/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000664	NG24-NOA-L1-178	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	FESTIVAL DE LA BIODIVERSIDAD	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	72/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000667	NG24-NOA-L1-180	AYUNTAMIENTO DE ARJONA	X EDICIÓN OTOÑO CULTURAL 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	73/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000669	NG24-NOA-L1-182	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL	NOVIEMBRE DE UTOPIÁS	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000674	NG24-NOA-L2-39	SONIKA SUR S.L.	MI SILLA FAVORITA AGUADULCE ( SEVILLA)	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	74/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000675	NG24-NOA-L2-40	ALBA TRIGUERO CARNERO (1)	PERIFÉRICOS	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499907112377) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: “<i>En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes</i>”. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>
S24/000677	NG24-NOA-L2-41	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.	RUBIS & RAÍCES, CULTURA 2024	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “<i>Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</i>”.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	75/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000678	NG24-NOA-L3-20	ASOCIACIÓN MARIART ARTE Y ECOARTESANIA	VÍAS Y UMBRALES EN EL ESTRECHO DE GIBRALTAR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000679	NG24-NOA-L3-21	ASOCIACIÓN JUVENIL RURALES EN RED (1)	VIRGUERÍAS FESTIVAL MURALISMO RURAL	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499907113280) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resolvo tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>“En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes”</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	76/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000682	NG24-NOA-L2-43	VIOLETA ISABEL FERNÁNDEZ NIEBLA	CASA CHARCO	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000685	NG24-NOA-L2-44	ANA VEGA MAYOLIN (1)	MUSEOS CIRCULANTES: EL PASADO EN TUS MANOS	<p><b>Presentación de dos solicitudes de subvención.</b></p> <p>Se desestima <u>la primera solicitud de subvención presentada</u> (con N° Reg. Entrada: 202499907126969) conforme a lo dispuesto en el apartado 3 <i>in fine</i> del resuelto tercero de la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones que nos ocupan: <i>“En el supuesto de que se realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según la fecha de registro, considerándose excluidas las restantes”</i>. Igualmente, el propio apartado 2.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras deniega la posibilidad de presentar dos o más subvenciones.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	77/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000686	NG24-NOA-L3-23	FUNDACIÓN NMAC	PROGRAMA DE OTOÑO FUNDACIÓN NMAC	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	78/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000687	NG24-NOA-L2-45	ALBERTO LUIS RAMA OLIVELLA	DESPERTANDO MUSICALIDADES	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, ya que en este caso concreto el IVA no es un gasto subvencionable.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>
S24/000689	NG24-NOA-L3-25	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES	GENERAMMA: EXTENSIONES EN ENTORNOS RURALES	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</i>.</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	79/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000694	NG24-NOA-L2-49	JUAN ANTONIO PELAEZ HIDALGO	DONDE NACE "EL DUENDE"	<b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b> Del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <i>"Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]"</i> .
S24/000695	NG24-NOA-L2-50	RAMON ANIBAL MASCHIO ROLDAN	UN MUNDO DE MÚSICA	<b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b> El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	80/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000700	NG24-NOA-L2-52	MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ MORENO	PASADO Y PRESENTE DE... BENAJARAFE	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad de Benjarafe se considera integrada dentro del término municipal de Vélez-Málaga y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, <u>siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]</u>”</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	81/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000702	NG24-NOA-L2-54	ARGOT FLAMENCO S.L.	FLAMENCO STARLIGHT FESTIVAL EN LOS PEDROCHES	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables, ya que en este caso concreto las jornadas gastronómicas y el IVA no son gastos subvencionables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	82/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000704	NG24-NOA-L2-55	CARMEN MARIA FAYOS OLIVER	PROYECTO VIDEO DOCUMENTAL ROMERÍA DE LAS SANTAS	<p><b>Incumplimiento requisitos apartados 2.a) y 5.a) BBRR.</b></p> <p>Del examen de la documentación presentada se observa que no se cumplen los requisitos exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: “Serán subvencionables los siguientes <u>proyectos</u> y <u>actividades culturales</u>, <u>siempre que se celebren</u> en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal [...]”. El espíritu de las bases reguladoras es que la localidad o población (medio rural) en la que se lleve a cabo el proyecto se beneficie de una actividad cultural, y, en este caso concreto, se constata que con el proyecto presentado no se celebra ningún acto en ninguna de las localidades mencionadas en el proyecto, por lo que no se revierte dicho beneficio directamente en la población.</p> <p>Asimismo, el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros. Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables. Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	83/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000707	NG24-NOA-L1-190	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	FESTIVAL FLAMENCO-JAZZ	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	84/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000710	NG24-NOA-L1-191	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORRECERA	PROGRAMACIÓN CULTURAL NAVIDEÑA DE TORRECERA	<p><b>Incumplimiento requisitos apartado 2.a) BBRR.</b></p> <p>El apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras señala que “[...] se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos”.</p> <p>En este caso concreto, la localidad (pedanía) de Torrecera se considera integrada dentro del término municipal de Jerez de la Frontera y, por tanto, depende de él. En ese sentido y del examen de la documentación presentada, se observa que el lugar de ejecución del proyecto no cumple con los requisitos de población y/o densidad exigidos por el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual: <u>“Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km2 [...]”</u></p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	85/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000712	NG24-NOA-L1-193	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	TAUROMAQUIA COMO ACTIVIDAD CULTURAL	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	86/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000719	NG24-NOA-L1-199	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	I ENCUENTRO MITOS Y LEYENDAS DE QUESADA Y STO REIN	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	87/88



NÚMERO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
S24/000721	NG24-NOA-L1-201	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	II FESTIVAL RAÍCES DEL FLAMENCO FUENTE-TOJAR	<p><b>Incumplimiento requisitos cuantía apartado 5.a) BBRR</b></p> <p>El apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros.</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el importe solicitado debe ser como mínimo de 25.000 euros y como máximo el 80% del presupuesto aceptado del proyecto, la solicitud presentada no cumple con los referidos requisitos mínimos que exigen las bases reguladoras aplicables.</p> <p>Así, a modo de ejemplo: para una solicitud de 25.000 euros, que es lo mínimo exigido, debería haberse presentado un presupuesto como mínimo de 31.250 euros (80% de 31.250 = 25.000).</p>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	29/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYY8XVEY6YC59DG25YPBA9RJP	PÁGINA	88/88

